

Lima, Julio 25 de 1996

INFORME N°06-96-AGN-OGAJ



A : Sr. Salomón Durante Machado
Director General de la OTA del AGN

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ del AGN.

ASUNTO : Opinión legal sobre beneficio de aguinaldo por
Fiestas Patrias a servidor cesante del magisterio.

REFERENCIA : Memo N° 079-96-AGN-OTA e informe N°038-96-AGN/OTA-OP.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo análisis, esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1.- Es preciso señalar que la condición de pensionista del magisterio nacional que ostenta en la actualidad el Servidor Manuel Palomino Gutiérrez, es una condición extraordinaria que la misma Constitución y las leyes específicas lo determinan, por cuanto es la única doble función pública permitida ejercer; y, por consiguiente recibir una doble remuneración del Tesoro Público, lo cual implica que siendo requisito indispensable para percibir la gratificación por Fiestas Patrias ser servidor activo o pensionista, y siendo esta una retribución accesorio, corre la misma suerte que el principal; es decir que si la ley le permite percibir otro sueldo del Sector Público, no es incompatible el beneficio señalado.

2.- Siendo así, procede otorgarle el aguinaldo de Fiestas Patrias en su condición de servidor activo del AGN.



Atentamente

.....
Dr. Lizardo Pasquel Cobos

Director General

OGAJ - AGN